

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 106-2022-EPS-M/GG**

Moyobamba, 10 de octubre de 2022.



El Informe N° 555-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 408-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., respectivamente, sobre revisión y aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Reposición de las Redes de Distribución en la Urb. Vista Alegre, Ciudad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", la Carta N° 025-2022-SUPERVISION/AC de fecha 09 de setiembre de 2022, del Supervisor de Obra Ing. Hamleth Gonzales Becerra conteniendo la conformidad sobre Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, y la Carta N° 19-2022/CV de fecha 01 de setiembre de 2022, mediante la cual presenta el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, con sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, con fecha 07 de junio de 2022, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°007-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA URB. VISTA ALEGRE, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código 2496722 al contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE, conformado por las empresas VARLLAS E.I.R.L. - RUC N° 20600063074 (60% de Obligaciones) e INVERSIONES Y SERVICIOS MERCURIO S.R.L. - RUC N° 20393155648 (40% de Obligaciones); por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 1'980,421.28 (Un Millón Novecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veintiuno con 28/100 Soles);

Que, con fecha 20 de junio de 2022, la EPS MOYOBAMBA S.A., y el contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE, suscriben el Contrato N° 008-EPS MOYOBAMBA S.A., para la ejecución de la obra: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA URB. VISTA ALEGRE, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código 2496722, con un monto contractual de S/ 1'980,421.28 (Un Millón Novecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veintiuno con 28/100 Soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 106-2022-EPS-M/GG



Que, con fecha 05 de julio del 2022, la EPS Moyobamba S.A., realizó la entrega del terreno al contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE, suscribiéndose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;

Que, con fecha 07 de julio de 2022, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 01, el residente de obra comunica a la supervisión que a la fecha se da por iniciado el plazo de ejecución de obra, esto en mérito a lo especificado en el artículo N° 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 06-2022/CVA, de fecha 21 de julio de 2022, se remitió a la EPS Moyobamba S.A., el Informe de evaluación del expediente técnico, en aplicación al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE);



Que, con fecha 27 de julio de 2022, la EPS Moyobamba S.A., y la empresa AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 009-2022-EPS-MOYOBAMBA S.A., para la supervisión de la obra: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA URB. VISTA ALEGRE, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", por el importe de S/ 137,060.00, y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, la Supervisión mediante Asiento de cuaderno de obra N° 33, de fecha 11/08/2022, indica que con Carta N° 007-2022-SUPERVISION/AC de fecha 08/08/2022 se presentó a la entidad las respuestas de las consultas elaboradas por el contratista respecto a su informe de Compatibilidad;



Que, mediante Carta N° 170-2022-EPS-M/GG, de fecha 12/08/2022, la EPS Moyobamba S.A., remite a la supervisión la absolución de las CONSULTAS realizadas en el Informe de Compatibilidad por parte del Residente de obra del CONSORCIO VISTA ALEGRE;

Que, la Supervisión mediante el Asiento N° 45 del Cuaderno de Obra, indica la necesidad de ejecutar un Adicional de Obra y un Deductivo Vinculante, considerando las recomendaciones del Residente de Obra y validadas por la Entidad respecto a las mejoras y correcciones de algunas incompatibilidades del Expediente Técnico aprobado, las cuales dichas mejoras garantizaran el fácil Operación y Mantenimiento Post Ejecución de Obra;



Que, el Jefe de Supervisión mediante Informe N° 006/2022/HJB-J.S, presenta la Conformidad a Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, lo cual es comunicado a través de la Carta N° 025-2022-SUPERVISION/AC, con fecha 09 de setiembre de 2022 a la entidad, y el CONSORCIO VISTA ALEGRE mediante Carta N° 19-2022/CV de fecha 01 de setiembre de 2022, presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, conteniendo el resumen de presupuestos;



Que, con fecha 09 de setiembre del 2022, la Supervisión con Carta N° 025-2022-SUPERVISION/AC, recibida por la Entidad, comunicó la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en consecuencia, a la viabilidad según las recomendaciones de las consultas elaboradas en el Informe de Compatibilidad que fueron absueltas por la Entidad;



Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 106-2022-EPS-M/GG

vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, del mismo modo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No. 344-2018-EF; establece que: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario 'o previsión presupuesta', según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el Cuaderno de Obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, y en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe Técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del Expediente Técnico de Obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado el último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratada. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente; y el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; así mismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 106-2022-EPS-M/GG

ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, en ese sentido, la necesidad del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se inicia en la consulta y propuestas de mejora según las recomendaciones del Ing. Residente de Obra y validadas por la Entidad respecto a las mejoras y correcciones de algunas incompatibilidades del Expediente Técnico aprobado, las cuales dichas mejoras garantizan el fácil Operación y Mantenimiento Post Ejecución de Obra. Asimismo, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, ha sido elaborado considerando todos los procedimientos establecidos en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a las consultas que fueron solicitados por el Residente de Obra y aprobados por la Entidad, por lo que corresponde aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;

Que, mediante Informe N° 408-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, sustenta que la generación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, ha sido originado con la consulta presentada por el CONSORCIO VISTA ALEGRE por las propuestas de mejora realizadas por el Ing. Residente de Obra y la necesidad de corregir algunas incompatibilidades del Expediente Técnico aprobado, teniendo en consideración además que el presupuesto del Adicional Neto resultante es la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, el cual presenta el siguiente detalle:

Adicional Neto	=	(Adicional de Obra N°01 – Deductivo Vinculante N°01)
Adicional Neto	=	(S/ 130,656.84 - S/ 12,852.80)
Adicional Neto	=	117,804.04
Incidencia	=	5.948%

Que, mediante Informe N° 555-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A., otorga conformidad a la elaboración del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Reposición de las Redes de Distribución en la Urb. Vista Alegre, Ciudad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín". Asimismo, recomendó su aprobación mediante acto resolutive.

Que, con Nota de Coordinación N°0704-2022-EPS-M/GG/ODP, de fecha 06 de octubre de 2022, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2022000743-2022-EPS-M/GG/ODP, de fecha 06 de octubre del 2022, por el monto de S/ 117,804.04 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuatro con 04/100 Soles), para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA URB. VISTA ALEGRE, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", la misma que debe emitirse mediante acto resolutive:

Que, de conformidad con los Informes Técnicos y Normativos de Contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar vía acto resolutive, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Reposición de las redes de distribución en la Urb. Vista Alegre, ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín".

Que, con Resolución Directoral N°000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre de 2021 se designa a la señora Abogada NATALY CATALINA FLORES SERVAN, identificada





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 106-2022-EPS-M/GG**

con DNI N°70081517, como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A. en el marco de lo dispuesto en el TUO del D.L. N°1280, Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le delegan la facultades de Gerente General de la EPS MOYOBAMBA S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la entidad, inscrito en la Partida Registral N°11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto bueno de la Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de la Obra: "Reposición de las Redes de Distribución en la Urb. Vista Alegre, Ciudad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín", peticionado por el Contratista ejecutor de la Obra CONSORCIO VISTA ALEGRE, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO NUEVAS PARTIDAS - ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

<b>COSTO DIRECTO</b>	S/	<b>107,301.33</b>
GASTOS GENERALES (11.766289% CD.)	S/	12,625.38
UTILIDAD (10.00% CD.)	S/	10,730.13
<b>SUBTOTAL (CD+GG+UT)</b>	S/	<b>130,656.84</b>
IGV (18%ST)	S/	0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N°01</b>	<b>S/</b>	<b>130,656.84</b>

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**

<b>COSTO DIRECTO</b>	S/	<b>10,555.30</b>
GASTOS GENERALES (11.766289% CD.)	S/	1,241.97
UTILIDAD (10.00% CD.)	S/	1,055.53
<b>SUBTOTAL (CD+GG+UT)</b>	S/	<b>12,852.80</b>
IGV (18%ST)	S/	0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO VINC. N°01</b>	<b>S/</b>	<b>12,852.80</b>

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE NETO (ADICIONAL 01 – DEDUCTIVO 01) ADICIONAL NETO**

<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL CON IGV</b>	<b>S/</b>	<b>1'980,421.28</b>
<b><u>CALCULO DE LA INCIDENCIA = (ADICIONAL NETO/PT)</u></b>		<b>5.948%</b>

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 106-2022-EPS-M/GG**

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, inserte la presente resolución en el expediente de la buna pro de la adjudicación Simplificada N° 007-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** que, la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO QUINTO.-** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. ([www.eosmoyobamba.com.pe](http://www.eosmoyobamba.com.pe)).

**ARTICULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la empresa CONSORCIO VISTA ALEGRE (contratista ejecutor de la obra), Ing. Hamlet Gonzales Becerra (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



EPS - MOYOBAMBA S.A.  
*[Signature]*  
Abog. Nataly Catalina Flores Serván  
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 12/10/22  
Pase a: OTIC  
Para: Publicación  
Gerencia de Administración

